

CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE BAYLOR, REPRESENTADA POR SU RECTOR MR. WILLIAM D. UNDERWOOD; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. RAÚL ÁRIAS LOVILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE BAYLOR POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.** Que es una corporación Privada sin fines de lucro, dotado de capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse de acuerdo a sus propias leyes y a las Leyes del Estado de Texas, E.U.A.
- I.2.** Que tiene por objeto (misión) educar hombres y mujeres para el liderazgo mundial y servicio, integrando la excelencia académica y el compromiso Cristiano dentro de una comunidad fraterna.
- I.3.** Que el Rector tiene capacidad jurídica para celebrar los convenios y contratos con otras instituciones, de conformidad con las leyes del Estado de Texas, E.U.A.
- I.4.** Que su domicilio legal es Baylor University, One Bear Place # 97388, Waco, TX, E.U.A. 76795-7388.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, y los Estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- II.2.** Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más

alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficio de la cultura.

II.3 Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35, y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la casa de estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de dos mil cinco.

II.4.-Que como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría tercer piso, con números telefónicos (28) 42 17 17 y 42 17.00, extensión 11717 con Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Ver.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

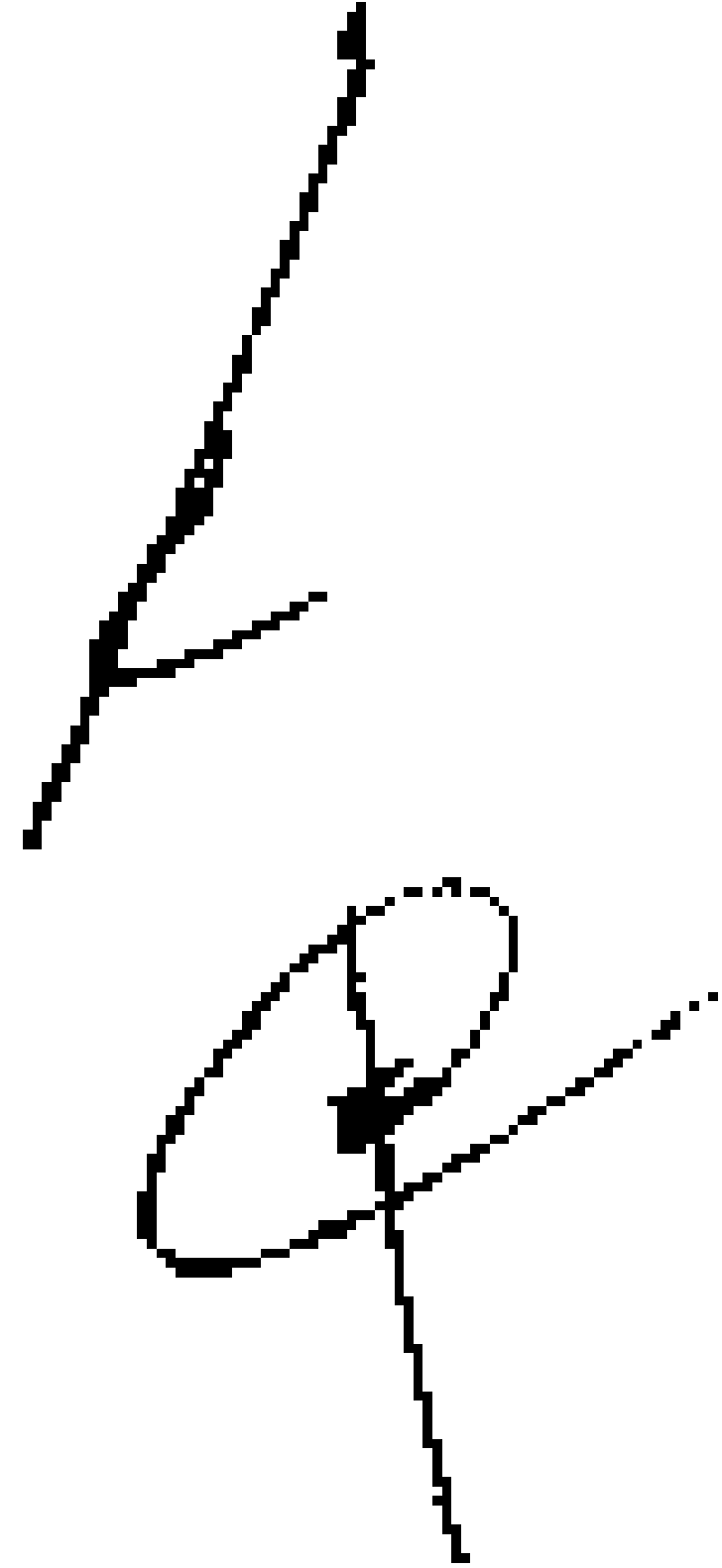
III.1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por los objetivos de las comunidades científicas y culturales.

III.2. Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

III.3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y enseñanza, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

III.4. Que son instituciones pública (UV) y privada (Baylor) con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que les están encomendados.

Que en base a lo anterior, es su deseo comprometerse al tenor de las siguientes:

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom left corner of the page.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Atendiendo a los objetivos de la Cooperación Institucional, ambas partes manifiestan su interés en estimular el intercambio de docentes e investigadores, así como de estudiantes. Esta relaciones se extenderá a otras Universidades, de forma que fomenten el acrecentamiento del desarrollo científico, cultural y deportivo de dicha Comunidad.

SEGUNDA.

La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas de colaboración que habrán de ser elaborados en común, abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia, así como las actividades culturales y deportivas.

TERCERA.

Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. Fomentar el desarrollo académico y la apreciación multicultural de cada institución.
2. Promover el intercambio de académicos visitantes para la investigación y la docencia a corto y largo plazo.
3. Promover el intercambio de estudiantes.
4. Favorecer el libre acceso e intercambio de fuentes de información y materiales publicados requeridos por la institución interesada.
5. Publicar en co-autoría trabajos de investigación realizados en colaboración.
6. Se harán esfuerzos razonables para proveer los recursos necesarios dentro de los límites prescritos por la ley del país y estado respectivamente, y para que el personal designado y los oficiales negocien convenios suplementarios para el desarrollo de programas o proyectos en áreas específicas de interés mutuo, detallando presupuestos específicos y asuntos relevantes.

CUARTA.

Cada una de ambas Universidades elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra parte cada mes de octubre. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades, para el año académico. Este programa anual será considerado como anexo del presente convenio básico.

QUINTA.

El programa anual será aprobado por ambas Universidades antes del mes de febrero del año de carencia; en caso necesario, se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el Programa con visitas a su financiación, en particular el convenio cultural entre los gobiernos de ambos países.

SEXTA.

Cada una de las dos Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para el año académico.

SÉPTIMA.

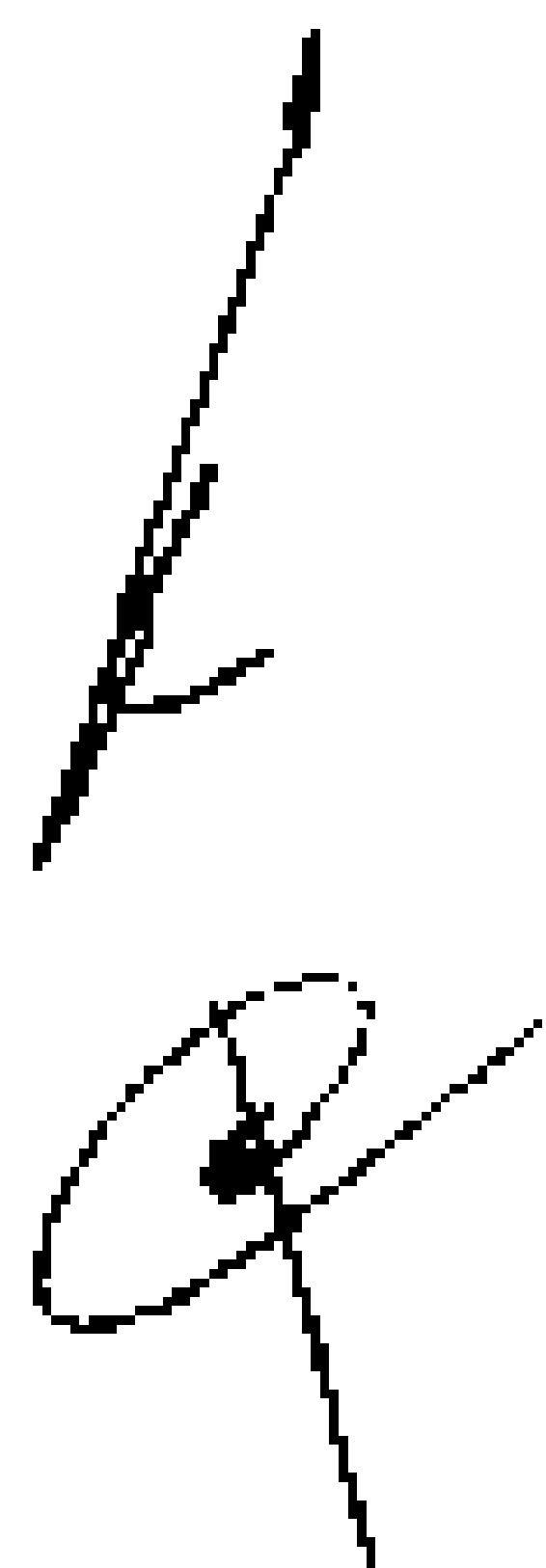
Para la ejecución el presente convenio y del programa anual de actividades, cada una de las partes contratantes nombra un coordinador responsable:

**POR LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA:**

M. en C. Ernesto Rodríguez Luna
Director del Área Académica de Ciencias
Biológico-Agropecuarias

**POR LA UNIVERSIDAD
DE BAYLOR:**

Dr. Lee Nort
Director Interino
Colegio de Artes y Ciencias

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page, below the text for the University of Baylor.

OCTAVA.

Los programas de colaboración mencionados en la Cláusula Segunda, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, calendarios de pagos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

NOVENA.

En caso de que como resultado de la ejecución de los programas de colaboración de este convenio, se realice alguna publicación, se reconocerá la participación de las partes, otorgando los reconocimientos, derechos y créditos a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido, según sea el caso.

DÉCIMA.

En todos los programas de colaboración, se estipulará que el personal de cada Institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con La Universidad de Baylor, ni con la Universidad Veracruzana.

DÉCIMA PRIMERA.

Cada uno de los programas de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (Patentes,

certificado de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones dejando a salvo los derechos de autor de las personas que intervengan en los programas.

DÉCIMA SEGUNDA.

Ambas partes se comprometen, para el caso de terminación anticipada de este convenio, a concluir con lo previsto en los programas de colaboración derivados de éste.

DÉCIMA TERCERA.

El presente convenio básico de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de TRES AÑOS, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante mutua declaración por escrito.

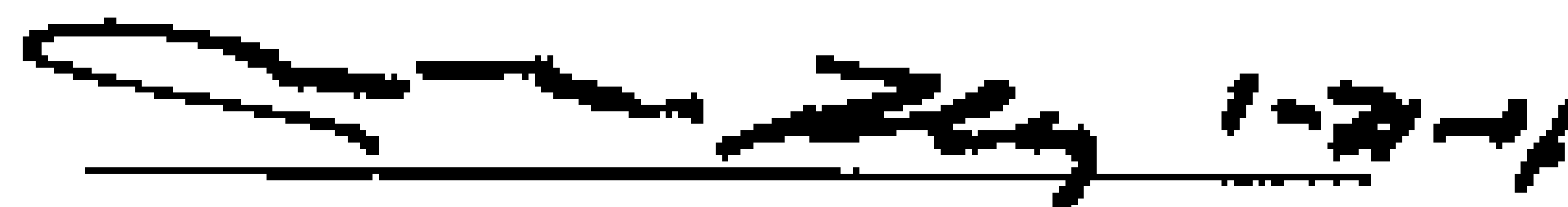
DÉCIMA CUARTA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

LA UNIVERSIDAD DE BAYLOR

LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA



Dr. John M. Lilley
RECTOR



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR